AUTORIZACIÓN PARA ADELANTAR UN PROCESO COMPETITIVO DESTINADO A LA SELECCIÓN DE UN COOPERANTE Y LA CONSECUENTE CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN

CUBITA ENRIQUE CAMILO URBINA SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.166.012 expedida en San Juan Del Cesar (La Guajira), quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR,** con NIT. 892.115.179-0, en su calidad de **ALCALDE**, cargo para el que fue elegido popularmente y tomó posesión el 28 de diciembre de 2023, en uso sus facultades, funciones y competencias, en especial las determinadas en el artículo 355 de la Constitución Política Colombiana y el del Decreto 092 de 2017 (en sus partes no suspendidas), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política señala el principio de la solidaridad como un pilar fundamental para la vida en sociedad, el interés público y el bienestar de todos. Según este principio, el Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana es el primer obligado en garantizar los derechos fundamentales de forma efectiva.

Que sumado a lo anterior, el mandato complejo del artículo 13 superior consiste en brindar un trato igual entre iguales y diferente entre quienes se encuentran en situaciones disímiles, de manera que admite el reconocimiento de sujetos de especial protección constitucional. En ese sentido, brindará especial protección a los adultos mayores que en virtud a su condición económica, física o mental se encuentran marginados y bajo circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, dando con ello aplicación a la filosofía del Estado Social de Derecho.

Que adicionalmente, el artículo 46 de la carta política desarrolla una protección reforzada para las personas mayores y estipula el deber del Estado, la sociedad y la familia de protegerlas y asistirlas. Sobre el particular, la Corte Constitucional estableció en la sentencia T-342 de 2014 que el principio de solidaridad "supone que todos los miembros de la sociedad, tienen la obligación de ayudar a sus iguales a hacer efectivos sus derechos, más aún cuando se trata de personas en situación de debilidad manifiesta".

Qu así mismo, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores recoge los mandatos constitucionales mencionados, pues consagra principios como el de bienestar y cuidado, el buen trato y la atención preferencial, y el enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de las personas mayores.

Que atendiendo a la normatividad anterior debe decirse que, la estructura demográfica está sufriendo un proceso de inversión de su pirámide poblacional, entre otras razones, por el control de la natalidad, el descenso de las tasas de mortalidad y el aumento en la esperanza de vida; lo cual se constituye en un logro, al tiempo que supone el reto de prepararse para los posibles impactos que generan el aumento progresivo y acelerado de las personas mayores en la sociedad.

Que surge entonces la necesidad de adoptar medidas para atender las demandas del acelerado crecimiento de esta población, como son las condiciones de riesgo y desprotección social, familiar y económica de las personas mayores a partir de los 50 años.

Que frente a este panorama, existen múltiples aspectos que atender para garantizar la protección y la efectividad de los derechos de este grupo poblacional. El acelerado ritmo urbano, la poca adecuación física y accesibilidad, la preponderancia por los vehículos automotores, la implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones y las características

geográficas, se presentan como obstáculos reales de la población mayor afectando su calidad de vida, salud mental y autonomía, ya sea por la disminución de sus capacidades físico-motoras, cognitivas o por imposiciones externas provenientes de la cultura y la sociedad. A esto se suma, el aumento de la población adulta mayor en extrema vulnerabilidad, carencias económicas y patologías, para la cual es insuficiente la oferta de protección social y atención integral, y promoción del envejecimiento digno.

Que hasta ahora, han sido deficientes las acciones intergeneracionales que promueven la cultura del envejecimiento activo, pues ello implica garantizar el acceso efectivo de la población mayor a servicios de salud, recreación y apoyo económico; por ello, la implementación de políticas y programas dirigidos a ello, es fundamental para asegurar la dignidad, el bienestar y la calidad de vida de las personas mayores, así como para fomentar su participación activa en la sociedad.

Que en este contexto, es esencial atender varios aspectos que afectan los derechos de las personas mayores: La falta de actividades recreativas y espacios de esparcimiento, la escasa oferta de jornadas de salud y la insuficiente disponibilidad de servicios de protección social son barreras que impactan negativamente su día a día. Asimismo, el incremento de los niveles de estrés y depresión entre los adultos mayores agrava su bienestar y autonomía. El artículo 46 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado debe brindar una protección especial a este grupo poblacional, lo que subraya la urgencia de enfrentar estos desafíos para garantizar su dignidad y bienestar.

Que para promover y proteger los derechos de las personas mayores, especialmente aquellas en situaciones de inequidad económica y social, se está trabajando de manera colaborativa con diversos actores públicos, privados e institucionales. Este enfoque busca ofrecer atención integral que mejore las condiciones familiares, sociales y económicas de los adultos mayores.

Que la colaboración entre la Administración Municipal, la población adulta mayor y la comunidad en general se ha llevado a cabo mediante mesas técnicas de trabajo. Este proceso ha culminado en un acta de concertación que establece compromisos concretos para asegurar el bienestar de este grupo fundamental en nuestra sociedad. Con este enfoque colaborativo y participativo, se busca crear un entorno que no solo atienda las necesidades inmediatas de los adultos mayores, sino que también promueva un futuro donde puedan vivir con dignidad, salud y plena participación en la comunidad.

Que por lo expuesto, el Municipio de San Juan del Cesar pretende implementar el proyecto denominado *APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE SALUD/TALLERES LÚDICO-RECREATIVOS QUE AYUDEN A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA*, el cual busca beneficiar a más de 3878 adultos mayores que necesitan mejorar su calidad de vida.

Que la administración municipal reconoce la importancia de abordar las problemáticas que enfrenta la población adulta mayor de manera integral. Por ello, a través de la implementación del referido proyecto, se busca brindar asistencia social que potencie la permanencia e integración de las personas mayores en sus núcleos familiares y entornos sociales habituales. Este proyecto ofrecerá servicios integrales que favorezcan un envejecimiento saludable y contribuirá a reducir los niveles de desprotección de los adultos mayores en el municipio. Se enfocará en brindar atención integral a aquellos en situación de alta vulnerabilidad social, garantizando su protección, seguridad y cuidados adecuados, promoviendo así una vejez digna.

Que en materia de atención integral a población adulta mayor; y en general, a población vulnerable, las Entidades sin ánimo de lucro –ESAL- han demostrado

obtener mayor economía, eficiencia y eficacia en la satisfacción del interés público y cuentan con mayor confianza entre la comunidad que las entidades estatales o contratista privados con ánimo de lucro, puesto que su misión se dirige a proporcionar sus servicios a la mayor cantidad de personas beneficiarias a menor costo y con mejores resultados en la promoción y ejecución del programa social.

Que en virtud de lo explicado, el Municipio de San Juan del Cesar, necesita adelantar un proceso que le permita seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que tenga dentro del giro ordinario de su objeto social, la atención integral adultos mayores y celebrar con ella un convenio de cooperación.

Que de acuerdo con el artículo 2do del Decreto 092 de 2017 para la celebración de negocios jurídicos de cooperación, es necesario obtener previamente autorización expresa del representante legal de la entidad pública que pretende impulsar actividades de interés público.

Que en mérito de lo expuesto, el suscrito funcionario,

AUTORIZA:

Que se analice la procedencia jurídica, y en caso de que la conclusión sea positiva, se adelante el trámite de un proceso competitivo para la escogencia de una entidad sin ánimo de lucro -ESAL-, y la consecuente celebración de un convenio de cooperación, si a ello hay lugar, que tendrá por objeto **APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE SALUD/TALLERES LÚDICO-RECREATIVOS QUE AYUDEN A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA.**

Dado en el Municipio de San Juan del Cesar, Departamento de La Guajira, a los 9 días del mes de octubre de 2024.

CUBITA ENRIQUE CAMILO URBINA SUAREZ
ALCALDE DE SAN JUAN DEL CESAR

Vo. Bo. Willer Arciniegas
Jefe de Oficina de Jurídica

Proyectó: Jaime Navarro.
Apoyo a la gestión jurídica

Revisó: Mónica Vélez
Asesora externa en contratación.

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila
alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
sanjuandelcesar-laguajira.gov.co